



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

PARRAL, 09 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 44787

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Decreto Afecto N°1.961 de fecha 6 de Diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.
- c) Convenio de Transferencia de Recursos Programa de **APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2019**, suscrito con fecha 12 de Septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Maule y la Municipalidad de Parral.
- d) Resolución Exenta N°1.843 de fecha 21 de Octubre de 2019, emitida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Maule, don Juan Eduardo Prieto Correa.
- e) Decreto Exento N°6.258 de fecha 29 de Octubre 2019, que aprueba por parte de este Municipio el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 12 de Septiembre de 2019.
- f) Resolución Exenta N°688 de fecha 16 de Junio 2020, que aprueba Primera Modificación de Plazo según Anexo N°1 del Programa Autoconsumo 2019, plazo que se amplió hasta el **08 de Octubre de 2020**.
- g) Decreto Exento N°3.858 de fecha 24 de Septiembre 2020, que aprueba por parte de este Municipio Resolución Exenta N°688 de fecha 16 de Junio 2020, con Modificación de Plazo según Anexo N°1 del Programa Autoconsumo 2019.
- h) Resolución Exenta N°1219 de fecha 15 de Octubre de 2020, que aprueba PRORROGA AUTOMÁTICA del Convenio de Transferencia de Recursos PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2020.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Resolución Exenta N°1219 de fecha 15 de Octubre de 2020, que aprueba PRORROGA AUTOMÁTICA, prorrogando la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos Programa de **APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO**, suscrito con fecha 12 de Septiembre de 2019 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE MAULE** y la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, aprobado mediante Resolución Exenta N°1843 de fecha 21 de Octubre de 2019 y Decreto Exento N°6.258 de fecha 29 de Octubre 2019, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1219

REF.: APRUEBA PRORROGA AUTOMATICA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2020, MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

Talca, 15 OCT 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0553 de 30 de Julio 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo; en la Resolución Exenta N°658, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales

que modifica la Resolución Exenta N°553, de 2018, que aprueba reglas para el referido programa; en la Resolución Exenta N° 384 de 21 de Julio de 2020, que Modifica Resolución Exenta N°553, de 2018, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo; el Decreto Supremo N° 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Declara Estado Excepción Constitucional y Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; el Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de Chile, por el lapso que indica; en el Decreto N°400, del 10 de septiembre de 2020, se prorroga por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el Decreto Supremo N°269, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Dictamen N°3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote COVID-19; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020; el Decreto Supremo N° 23 del 27 de Julio de 2020 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así contemplar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que, con fecha 30 de julio de 2018, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°553, de 2018, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a las familias para el autoconsumo, modificadas por la Resolución Exenta N°658, de 2018, que regula la modalidad para la transferencia, ejecución del programa y estipulaciones que debe contener el convenio.

Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro País, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.415, prorrogado luego por 90 días más, a través del Decreto N°269, de 2020. A través del Decreto N°400, del 10 de septiembre de 2020, se prorroga por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el Decreto Supremo N°269, de 2020, del Ministerio señalado.

Que, por su parte el instructivo presidencial de fecha de 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.

Que, las medidas referidas han afectado el normal funcionamiento del programa, en razón de que su ejecución implica un trabajo directo con las familias en cada una de las etapas de desarrollo del mismo, considerando para su implementación sesiones individuales e instancias grupales que coordina el equipo ejecutor de la municipalidad y/o la gobernación con los beneficiarios del programa, los cuales han debido modificarse a formatos que permitan su realización de forma remota, lo que ha retrasado la ejecución de las actividades estipuladas, así como el cumplimiento de los objetivos del programa.

Que, el programa actualmente se encuentra ejecutando su versión 2019 con las complicaciones y el retraso provocado por los efectos de la enfermedad COVID-19, se adiciona el hecho de que durante el segundo semestre del presente año se debe dar inicio a las gestiones necesarias para comenzar la ejecución del año 2020, situación que podría tensionar al máximo el desempeño de los equipos comunales y de la asistencia técnica poniendo en riesgo el desarrollar de manera incompleta la intervención realizada a través del programa referido.

Que, por tratarse de un programa de impacto social a nivel local y altamente especializado a nivel técnico, la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría considera necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados.

Que, por su parte la Contraloría General de la República de Chile, a través de su Dictamen N°3.610, sobre medidas de gestión que puedan adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19, de fecha 17 de marzo 2020, en referencia a que la Ley N°18.575, establece que las facultades de dirección, administración y organización radican en el jefe superior del respectivo servicio, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria acaecida por el coronavirus COVID-19, considerar por lo mismo, las particulares condiciones presentes en la actualidad.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 384, de 21 de julio de 2020, se modifica la Resolución Exenta N° 553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglas para la ejecución del Programa de apoyo a Familias para el Autoconsumo, en el sentido de que los convenios de transferencia de recursos puedan ser prorrogados en forma automática y sucesiva, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, subtítulo 24, ítem 03, asignación 344, recursos destinados a la ejecución del Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo".por tanto,

RESUELVO

1° APRUÉBASE la transferencia de recursos para la Municipalidad de PARRAL por un monto de \$ 11.200.000 (once millones doscientos mil pesos). Recursos que prorrogan la ejecución del convenio firmado el 12 de septiembre de 2019, y aprobado a través de Resolución Exenta N° 1843 de fecha 21.10.2019.

Informe de recomendación de prórroga 2020, firmado el 17 de septiembre de 2020.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"HAY FIRMA DE DON FELIPE VALDOVINOS RODRÍGUEZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DEL MAULE Y DE DOÑA YENI GONZÁLEZ LETELIER, JEFA ADMINISTRATIVA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DEL MAULE".

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el texto de la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1219 de fecha 15 DE OCTUBRE 2020**", pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente acto administrativo a la cuenta complementaria 214-05-20-051 "Programa Autoconsumo 2020".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/MMHT/ARC/PMH/SBT
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
4. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN DEL MAULE (Enviar a DIDECO).

Copia en Digital:

1. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Encargada Programas Externos, Ilustre Municipalidad de Parral (karla.guzman@parral.cl)
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Control, Ilustre Municipalidad de Parral



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

